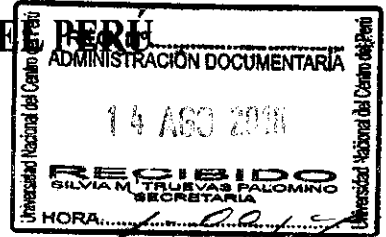


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 2149-R-2018**



Huancayo, 09 ABO. 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Informe Técnico N° 002-2018-OAA/UNCP del 19 de julio 2018, a través del cual la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, presenta sustentación, para la contrata directa para la adquisición de sistema de digestión por radiaciones microondas para el proyecto de investigación "Mejoramiento del desamargado de Tarwi (*Lupinus mutabilis*) asistido por radiación de microondas y extracción con CO<sup>2</sup> supercrítico de triglicéridos y fitoesteroides y uso de quinolizidinas como bioinsecticida de Quinoa (*Chenopodium quinoa*)".

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través del Oficio N° 032-218-NGM/FAIIA del 08 de junio 2018, la MSc. Norma Gamarra Mendoza Coordinadora del proyecto de investigación, en su informe técnico sustenta que la adquisición del equipo Sistema de digestión por radiaciones microondas, permitirá lograr el objetivo de determinar la eficiencia de las tecnologías verdes en la separación de alcaloides de tarwi para reducir el tiempo de procesado mínimo y una mejor extracción de los compuestos nutraceuticos de interés para el consumo humano y aprovechamiento de las quinolizidinas como bioinsecticidas; asimismo, indica que la adquisición del equipo, será utilizado exclusivamente en el desarrollo de trabajos de investigación básica y aplicada dentro de un contexto de uso de tecnologías verdes, para la extracción de compuestos bioactivos, antinutrientes, minerales benéficos y tóxicos para su cuantificación y evaluación. Así también, el indicado equipo formara parte de los activos de la UNCP y los resultados de las investigaciones pertenecerán exclusivamente a la UNCP para su utilización en el ejercicio de sus funciones de investigación; determinándose el supuesto señalado de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, bajo la condición de contrata de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico señalado en el Artículo 85° numeral 9) del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

**Que**, mediante Oficio N° 00229-2018-DGI-UNCP presentado el 13 de junio 2018, el Director del Instituto General de Investigación, manifiesta que en función a los sustentos técnicos y especificaciones de equipo alcanzado por la responsable del proyecto, da opinión favorable para la compra directa por investigación del equipo requerido;

**Que**, con Oficio N° 01540-2018-OPRES/UNCP presentado el 18 de julio 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que su representada ha solicitado la incorporación de saldos de balance 2017 al presupuesto institucional 2018 en la fuente de financiamiento Donaciones y transferencias para continuar con la ejecución de proyectos de investigación por el importe de S/ 1'035,168.00 soles. Por lo cual opina por la disponibilidad presupuestal;

**Que**, el numeral 9) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: "Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objetos propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta";

**Que**, la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento refiere que de acuerdo al estudio de mercado realizado para la adquisición del equipo Sistema de digestión por radiaciones microondas para el proyecto de investigación "Mejoramiento del desamargado de Tarwi (*Lupinus mutabilis*) asistido por radiación de microondas y extracción con CO<sup>2</sup> supercrítico de triglicéridos y fitoesteroides y uso de quinolizidinas como bioinsecticida de Quinoa (*Chenopodium quinoa*)", ha determinado un valor referencial de S/ 205,300.00 soles; habiendo evaluado el informe técnico de la Coordinadora del proyecto, para la contrata directa, la opinión favorable del Director del Instituto General de Investigación y el informe del Vicerrectorado de Investigación, que valida el informe, es procedente la contrata directa con fines de investigación, toda vez que cumple las condiciones establecidas en el numeral 9) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**Que**, según Informe Legal N° 602-2018-OGAL/UNCP presentado el 31 de julio 2018, el Asesor Legal considerando el informe técnico de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, opina por la contrata directa del Sistema de digestión por radiaciones microondas para el proyecto de investigación, para fines de investigación, correspondiendo la emisión de la resolución administrativa pertinente;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN N° 2149-R-2018


**Que**, mediante Resolución N° 4115-CU-2018 de fecha 31 de julio 2018, se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 01 al 10 de agosto 2018; y encargar el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maravi Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, identificada con DNI 19821830, a partir del 01 al 10 de agosto 2018;y

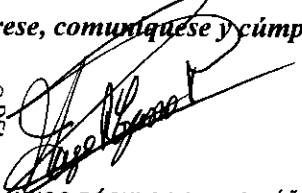
**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;


**RESUELVE:**

- 1° APROBAR LA CONTRATA DIRECTA** para la compra del equipo Sistema de digestión por radiaciones microondas, por un valor referencial de **S/ 205,300.00 soles**, toda vez que cumple las condiciones establecidas en el numeral 9) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el proyecto de investigación "Mejoramiento del desamargado de Tarwi (*Lupinus mutabilis*) asistido por radiación de microondas y extracción con CO<sup>2</sup> supercrítico de triglicéridos y fitoesteroides y uso de quinolizidinas como boinsecticida de Quinoa (*Chenopodium quinoa*)".
- 2° DISPONER** que la contrata que se efectuará en virtud de esta Resolución estará a cargo de la Oficina General de Logística, y los órganos a quienes les compete esta acción, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto. Asimismo, la vigencia de la misma será hasta la finalización del proceso.
- 3° ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación la publicación de la resolución y los informes sustentatorios en el portal WEB de la UNCP.
- 4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



  
Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



  
Dra. **LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN DE ZÚÑIGA**  
RECTORA (e)